



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6



389

TRD 102.12.08

Saravena,

Doctor
JUAN IGNACIO CIFUENTES SANTOS
Alcalde Municipal
Saravena

Referencia: ESTUDIO PREVIO POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

La Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal presenta el estudio previo correspondiente al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, modificado por la Ley 2022 de 2020, y demás normas concordantes, con el fin de celebrar un contrato de obra, aplicando los Documentos Tipo para procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura de transporte, expedidos por Colombia Compra Eficiente, en su versión vigente.

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA			
CÓDIGO BPIN -PIIP	CÓDIGO VIABILIDAD	CÓDIGO UNSPSC	TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO
202600000018770	SVNA817362026157	72141102 servicio de nivelación del terreno 72141205 servicio de construcción de sistemas de drenaje 72152902 servicio de colocación de refuerzos de concreto	2.3.2.01.01.001.03.02.24.02.07.01 Obras de arte construidas (Ff: SGP Propósito general libre inversión) 2.3.2.01.01.001.03.02.24.02.07.03 Obras de arte Construidas (FF: Superávit Impuesto Predial Unificado
CLASE DE CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	DEPENDENCIA RESPONSABLE	PRESUPUESTO OFICIAL
OBRA	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	\$198.659.612,04

1. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO O NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROYECTO.

En el ámbito nacional, la conectividad proporcionada por las vías terciarias constituye un elemento determinante para la integración de las comunidades rurales con los centros poblados, los mercados y los servicios sociales. El Departamento Nacional de Planeación ha señalado que las deficiencias en la intercomunicación terrestre rural inciden negativamente en la productividad y competitividad de los territorios, aumentan los tiempos de desplazamiento y los costos de operación del transporte, y pueden generar dificultades para la comercialización de productos agropecuarios, el traslado de pacientes y la asistencia de los estudiantes a los establecimientos educativos. En consecuencia, el estado de la infraestructura vial rural trasciende la movilidad y se relaciona directamente con las condiciones sociales y económicas de la población.

Esta problemática adquiere especial relevancia en el municipio de Saravena, donde la red vial constituye el principal medio de comunicación de numerosas comunidades rurales. De acuerdo con el diagnóstico del sector transporte contenido en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, el municipio cuenta con una red vial aproximada de 474,58 kilómetros, de los cuales 352,40 kilómetros, equivalentes al 74%, se encuentran localizados en el área rural. Asimismo, la red terciaria representa cerca del 75% de la infraestructura vial municipal, lo que demuestra su importancia para la articulación territorial y el desarrollo de las actividades productivas.



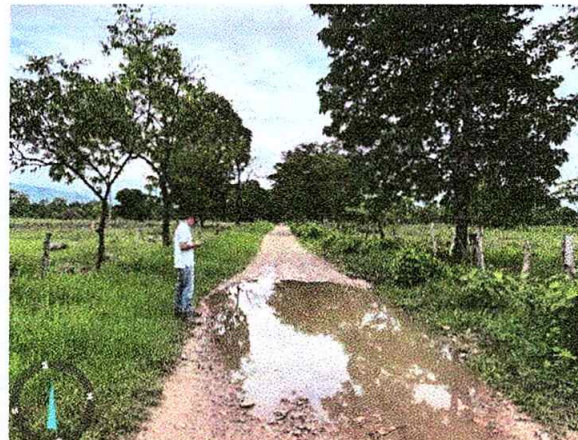


TRD 102.12.08

El mismo instrumento de planeación señala que en las vías rurales predomina el material de afirmado como superficie de rodadura, presentándose, de manera general, un estado regular de conservación y, en determinados sectores, condiciones críticas de transitabilidad. Entre los factores que inciden en su deterioro se encuentran las lluvias propias de las temporadas de invierno, la baja capacidad o ausencia de sistemas de drenaje y las deficiencias de las estructuras existentes, condiciones que favorecen la acumulación de agua, la pérdida de material granular, la erosión y la disminución progresiva de la capacidad funcional de las vías.

Atendiendo las solicitudes presentadas por la comunidad de las veredas Guasqualito, Las Palmeras y Alpes 2, en las cuales se informó sobre las afectaciones generadas en las vías terciarias por el manejo inadecuado de las aguas de escorrentía y las dificultades de transitabilidad en época de lluvias, la Administración Municipal procedió a realizar inspección ocular y visita de campo, conforme a lo registrado en el diagnóstico técnico. Como resultado de dichas inspecciones, se identificaron tres puntos críticos en los cuales la estructura vial presenta desgaste, pérdida de capacidad portante y condiciones desfavorables del material de afirmado. En estos sectores se evidenció que las aguas de escorrentía no cuentan con mecanismos suficientes para atravesar o abandonar adecuadamente la plataforma vial, ocasionando acumulaciones superficiales, encharcamientos, saturación del terreno y erosión localizada en la superficie y en los bordes de la vía, como se evidencia a continuación:

Vereda Guasqualito



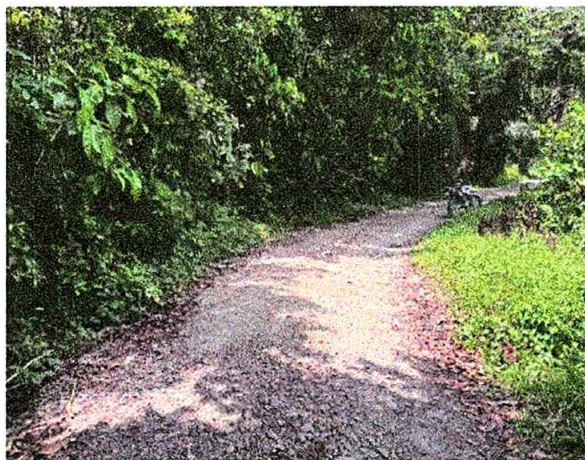
Vereda las Palmeras





TRD 102.12.08

Vereda Los Alpes 2



Fuente: Informe de Diagnostico del proceso

En la vereda Guasqualito se observó deterioro del afirmado granular, pérdida de capacidad portante y acumulación de agua sobre la superficie vial. En Las Palmeras se identificaron encharcamientos recurrentes, desgaste del material, pérdida de capacidad estructural y erosión localizada en los bordes de la vía. De manera semejante, en Alpes 2 se presentan condiciones de drenaje insuficientes que afectan la estabilidad de la superficie de rodadura y dificultan la circulación durante las temporadas de mayor precipitación. Estas condiciones comprometen la continuidad y seguridad del tránsito vehicular y peatonal, especialmente durante los periodos de lluvia.

La permanencia de esta situación incrementa la vulnerabilidad de los tramos viales frente a nuevos procesos de erosión y pérdida de material, acelera su deterioro y aumenta la posibilidad de que se presenten restricciones parciales o temporales en la movilidad. Lo anterior afecta principalmente a la población rural que utiliza estas vías para desplazarse hacia el casco urbano, acceder a servicios institucionales, educativos y de salud, y transportar productos, insumos y demás bienes asociados con sus actividades económicas.

Desde el componente social y económico, las dificultades de transitabilidad pueden traducirse en mayores tiempos de desplazamiento, incremento de los costos de transporte, limitaciones para la comercialización oportuna de la producción agropecuaria y reducción de las condiciones de acceso a bienes y servicios. Desde el componente territorial y ambiental, el manejo inadecuado de las aguas de escorrentía favorece la erosión, la pérdida progresiva del suelo y la afectación de la plataforma vial, haciendo que los daños se intensifiquen con cada temporada de lluvias.

Por consiguiente, el requerimiento o necesidad pública identificada consiste en atender las deficiencias de drenaje y las condiciones de vulnerabilidad presentes en los puntos críticos de las vías terciarias de las veredas Guasqualito, Las Palmeras y Alpes 2, las cuales están afectando la estabilidad de la infraestructura vial, la transitabilidad y la comunicación de las comunidades rurales con el resto del municipio. La necesidad se encuentra soportada en el diagnóstico sectorial del Plan de Desarrollo Municipal vigente, en la inspección técnica de campo y en el registro de las condiciones actuales del terreno, la superficie de rodadura y el comportamiento de las aguas de escorrentía.

En atención a lo expuesto, el Municipio de Saravena no cuenta con la capacidad operativa ni el personal necesarios para ejecutar directamente las actividades del proyecto. En consecuencia, se adelantará la contratación de una persona natural o jurídica que acredite capacidad técnica, administrativa y financiera



TRD 102.12.08

para su desarrollo, mediante el proceso de selección que corresponda, conforme a las modalidades previstas en la Ley 1150 de 2007 y al procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables.

1.1 OBJETIVOS DEL PROYECTO

Mejorar la estabilidad de la plataforma vial en sectores críticos de la red terciaria del Municipio de Saravena.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Mejorar la conducción de las aguas de escorrentía en los cruces de la plataforma vial.
- Implementar estructuras de drenaje transversal con capacidad hidráulica adecuada.
- Construir elementos de encauzamiento, protección y estabilización en las entradas y salidas de los cruces de agua.
- Conformar y compactar adecuadamente los rellenos y accesos en los puntos críticos de intervención.

1.2 META

Construir tres (3) alcantarillas (dos dobles y una sencilla) en puntos críticos de la red vial terciaria del municipio de Saravena, mediante la instalación de 32,50 metros lineales de tubería PVC de 36 pulgadas y la ejecución de las obras complementarias requeridas, con el fin de mejorar las condiciones de conectividad, transitabilidad y seguridad de las comunidades rurales, contribuyendo al cumplimiento de la meta cuatrienal establecida en el Plan de Desarrollo Municipal.

1.3 JUSTIFICACIÓN

En atención al marco constitucional y legal aplicable, la ejecución del proyecto encuentra sustento en el artículo 311 de la Constitución Política, que atribuye al municipio la responsabilidad de construir las obras que demande el progreso local; en el numeral 3 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, que le asigna la función de promover el desarrollo de su territorio y ejecutar las obras requeridas para el progreso municipal; y en los numerales 76.4.1 y 76.4.2 del artículo 76 de la Ley 715 de 2001, conforme a los cuales corresponde a los municipios construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, incluidas las vías veredales, así como planear, identificar sus prioridades y desarrollar alternativas viables. En este marco, la intervención propuesta atiende una necesidad previamente identificada y soportada técnicamente, se localiza dentro de la jurisdicción del municipio de Saravena y contribuye al cumplimiento de sus competencias en materia de infraestructura vial rural.

Con fundamento en la necesidad manifestada por la comunidad de las veredas Las Palmeras, Guasualito y Alpes 2, y conforme a los resultados del diagnóstico técnico e inspecciones de campo realizadas por la Administración Municipal, la alternativa consistente en la construcción de tres alcantarillas en las vías terciarias de dichos sectores se considera pertinente, necesaria y proporcional a las condiciones identificadas. La intervención permitirá conducir de manera controlada las aguas de escorrentía que actualmente atraviesan o permanecen sobre la calzada, protegiendo la estructura vial y restableciendo condiciones adecuadas de estabilidad, funcionalidad y transitabilidad.

El proyecto contempla la construcción de dos alcantarillas dobles en Las Palmeras y Guasualito y una alcantarilla sencilla en Alpes 2, mediante tubería PVC de 36 pulgadas en tramos de 6,50 metros, para un total de 32,50 metros lineales. La solución incluye localización y replanteo, excavaciones, manejo temporal de aguas, solados, soleras y vigas dentellón, cabezotes, aletas, guardarruedas, atraques en concreto, acero de refuerzo y rellenos compactados para la recuperación de los accesos.



TRD 102.12.08

Estos componentes cumplen funciones complementarias dentro de la estructura. La tubería permite el paso transversal del caudal; los cabezotes y aletas canalizan el flujo y contienen el material de la vía; la solera, el dentellón y los atraques aportan estabilidad y reducen el riesgo de desplazamiento o socavación; y los rellenos compactados permiten restituir la superficie de acceso. En conjunto, la alternativa ofrece una solución integral para el manejo del drenaje y la protección de los puntos intervenidos.

En materia ambiental, la alternativa permite ordenar el flujo de las aguas y disminuir procesos de erosión, saturación del suelo, pérdida de material granular y socavación de la banca. Durante la ejecución deberán implementarse las medidas establecidas en el Programa de Adaptación de la Guía Ambiental —PAGA para el manejo de excavaciones, residuos, recurso hídrico, maquinaria, cobertura vegetal y relacionamiento con la comunidad. Asimismo, deberán adelantarse previamente las autorizaciones ambientales que resulten aplicables, especialmente la ocupación de cauce y, cuando exista captación de agua superficial, la respectiva concesión.

Las obras reducirán la exposición de los usuarios y de la infraestructura vial frente a inundaciones localizadas, cruces descontrolados de agua, erosión y pérdida de la banca durante las temporadas de lluvia. En la fase constructiva, el manejo temporal de aguas y la implementación del Plan de Manejo de Tránsito permitirán controlar los riesgos asociados con excavaciones, circulación de maquinaria, cierres parciales y desplazamiento de vehículos y peatones.

La intervención favorecerá la continuidad de la movilidad entre las veredas y el casco urbano, facilitando el acceso de la población rural a servicios educativos, de salud, institucionales y comerciales. Igualmente, permitirá un desplazamiento más seguro y confiable para los habitantes que utilizan estas vías de manera cotidiana, especialmente durante los periodos de mayor precipitación.

Desde la perspectiva económica, el adecuado manejo de las aguas contribuirá a preservar la inversión realizada en la infraestructura vial, disminuir la recurrencia de reparaciones y evitar que los daños evolucionen hacia intervenciones de mayor costo. También facilitará el transporte de productos agropecuarios, insumos y bienes, reduciendo las afectaciones económicas ocasionadas por las restricciones de movilidad y los mayores tiempos de desplazamiento.

La alternativa se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, particularmente con la línea estratégica, el sector transporte y el programa de infraestructura de la red vial regional. Dentro de este programa se contempla el mejoramiento de vías terciarias y la construcción de obras de arte, por lo que el proyecto contribuye directamente al cumplimiento de las metas municipales previstas para el periodo de gobierno.

En consecuencia, la construcción de las tres alcantarillas constituye una alternativa técnica, jurídica, ambiental, social y económicamente justificada, al atender de forma específica los puntos críticos identificados, mejorar el drenaje transversal, proteger la infraestructura vial existente y fortalecer la conectividad de las comunidades rurales del municipio de Saravena.

1.3.1 Marco Normativo

Constitución Política Nacional de 1991

- **Artículo 2.** como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6



394

TRD 102.12.08

- **Artículo 209.** La función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de igualdad, moralidad, eficacia y economía.
- **Artículo 311.** Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Ley 142 de 1994. Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones.

Ley 152 de 1994. Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo.

Ley 715 de 2001. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. En su artículo 76.

Decreto 1682 de 2013. Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias. En su artículo 5.

Decreto 1076 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Decreto Municipal No.4 de 2021. Por el cual se adopta el manual de contratación, supervisión e interventoría del Municipio de Saravena.

Decreto Municipal No.35 de 2024. Por medio del cual se aprueba la actualización del manual de contratación.

Acuerdo Municipal 05 del 2024. Por el cual se adopta el plan de desarrollo del municipio de Saravena 2024 - 2027 y se dictan otras disposiciones"

Acuerdo Municipal 06 de 2024. Por medio del cual se realiza armonización y modificación del presupuesto de ingresos y gastos en el marco de la implementación del plan de desarrollo municipal del municipio de Saravena departamento de Arauca.

MANUAL DE DRENAJE PARA CARRETEAS 2009- INVIAS. El propósito del manual es proveer guías para el planeamiento y el diseño de los dispositivos hidráulicos relacionados con la infraestructura de transporte terrestre a cargo del Instituto Nacional de Vías. El manual incluye aspectos relacionados con la hidrología, el drenaje superficial y subsuperficial y la socavación, mediante los cuales se pretende contribuir en la generación de una condición de circulación cómoda y segura para los usuarios, así como proteger las carreteras nacionales contra el efecto adverso de las aguas superficiales y subterráneas.

CARTILLA DE OBRAS MENORES DE DRENAJE Y ESTRUCTURAS VIALES – INVIAS 2020, adoptada mediante Resolución No. 2483 del 19 de octubre de 2020. Documento técnico aplicable como referencia para la estructuración y ejecución de obras menores de drenaje y estructuras viales, en el cual se establecen criterios, tipologías y lineamientos técnicos para esta clase de intervenciones.

Norma Técnica Colombiana (NTC 1500): Regula los aspectos técnicos para la construcción de obras hidráulicas, lo cual incluye los diseños, materiales y procedimientos que deben seguirse en proyectos como la construcción de estribos y muros de contención.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVERENA
NIT: 800102799-6



395

TRD 102.12.08

1.3.2 PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

La Administración Municipal, dentro de su marco de sus competencias, el cual las entidades territoriales pueden destinar recursos para el fortalecimiento de programas de inversión; de esta manera se plantea en la parte estratégica y el plan de inversiones del Plan de Desarrollo Municipio 2024 – 2027

Línea Estrategia	4. SARAVERENA UN TERRITORIO ORDENADO Y SOSTENIBLE
Sector	24 - TRANSPORTE
Programa	2402 infraestructura red vial regional
Descripción	Mejorar la infraestructura vial y los servicios de transporte terrestre y fluvial para garantizar una mayor seguridad en las carreteras y vías, protegiendo la vida y la integridad de los ciudadanos, facilitando un transporte eficiente y confiable
Producto	2402041 vía terciaria mejorada
Descripción Meta Producto	Incluye la construcción de obras de infraestructura vial en vías de la red vial terciaria que mejoren la prestación del servicio, así como los cambios en una infraestructura de transporte con el propósito de mejorar sus especificaciones técnicas iniciales
Indicador de Producto	240204114 obras de arte construidas
Línea Base	ND
Unidad de medida	Numero
Meta Cuatrienio	12
APORTE DE META AL PLAN DESARROLLO MUNICIPIO	
Aporte financiero	\$198.659.612,04
Aporte de ejecución	3

1.3.3 PILAR PDET.

En ese pilar se identificaron, con las comunidades, los diferentes proyectos que son importantes para el desarrollo del municipio los cual quedo consignado en el PACTO MUNICIPAL PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL –PMTR, firmado por el alcalde, en julio de 2018, como representante de las comunidades y la Agencia de Renovación del Territorio-ART representando al Gobierno Nacional. A continuación, se relacionan las iniciativas priorizadas en el pilar 2. INFRAESTRUCTURA Y ADECUACIÓN DE TIERRAS.

CÓDIGO INICIATIVA	PILAR	TÍTULO INICIATIVA	DESCRIPCION INICIATIVA	CATEGORÍA	ESTRATEGIA
281736154095	2. INFRAESTRUCTURA Y ADECUACIÓN DE TIERRAS	Construcción de alcantarillas en todos los distritos del municipio de Saravena	Construcción de las siguientes alcantarillas en la zona rural del municipio de Saravena: Distrito 1 (15 alcantarillas) Distrito 2 (81 alcantarillas) Distrito 3 (50 alcantarillas) Distrito 4 (24 alcantarillas)	MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE VÍAS TERRESTRES	INFRAESTRUCTURA VIAL





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6



396

TRD 102.12.08

CÓDIGO INICIATIVA	PILAR	TÍTULO INICIATIVA	DESCRIPCION INICIATIVA	CATEGORÍA	ESTRATEGIA
			Distrito 5 (50 alcantarillas) Distrito 6 (70 alcantarillas) Distrito 7 (80 alcantarillas) Distrito 8 (10 alcantarillas) Distrito 9 (30 alcantarillas) Distrito 10 (31 alcantarillas) Distrito 11 (12 alcantarillas).		

2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto del proyecto a contratar es: **CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

2.2 ALCANCE DEL OBJETO

El proyecto comprende la construcción de tres (3) alcantarillas en puntos críticos de la red vial terciaria del municipio de Saravena, localizadas en las veredas Alpes 2, Guasualito y Las Palmeras. La intervención incluye dos alcantarillas dobles y una sencilla, mediante la instalación total de 32,50 metros lineales de tubería PVC de 36 pulgadas.

El alcance contempla la localización y el replanteo topográfico, las excavaciones, el manejo temporal de aguas, la instalación de la tubería y la construcción de solados, soleras, vigas dentellón, cabezotes, aletas, guardarruedas y atraques en concreto, así como el suministro e instalación del acero de refuerzo. También comprende la conformación y compactación de rellenos y accesos, con el propósito de restituir la estabilidad y funcionalidad de la plataforma vial en los sectores intervenidos.

Con la ejecución de estas actividades se busca mejorar el drenaje transversal, fortalecer la infraestructura vial existente y contribuir a condiciones más seguras y continuas de transitabilidad y movilidad para las comunidades rurales beneficiadas.

Actividades principales del proyecto

- 1) Preliminares
- 2) Estructuras en concreto y refuerzo
- 3) Accesos
- 4) Control ambiental
- 5) Plan de manejo de tránsito

2.3 CLASIFICACIONES OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.3 "Descripción técnica, detallada y completa del o servicio objeto del contrato, identificado con cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con tercer nivel del mismo."



Calle 25 N° 15-40 Barrio Centro - Código Postal: 815010
f @ alcaldíadesaravena - Teléfono: (+57) 8892055 - www.saravena-arauca.gov.co
planeacion@saravena-arauca.gov.co - alcaldia@saravena-arauca.gov.co



TRD 102.12.08

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCION	PRODUCTO	DESCRIPCION
72	14	11	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura	02	Servicio de nivelación del terreno
72	14	12	Servicios de construcción marina	05	Servicio de construcción de sistemas de drenaje
72	15	29	Servicios de montaje de acero estructural	02	Servicio de colocación de refuerzos de concreto

2.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para cumplir los alcances del proyecto, el contratista ejecutará las obras conforme a las Especificaciones Técnicas Mínimas, el Proceso Constructivo, las Memorias de Cálculo y las guías y manuales de INVÍAS, que fijan procedimientos, parámetros y criterios de calidad en todas las etapas. Además, implementará el PAGA y el PMT, y cumplirá los lineamientos de la Entidad y los documentos que integran este estudio previo, incluidas las exigencias técnicas anexas y la normativa vigente.

2.4.1 LUGAR DE EJECUCIÓN Y POBLACIÓN OBJETIVO

La ejecución del proyecto se realizará en tres puntos críticos de la red vial rural en las veredas Alpes 2, Guasualito y las Palmeras del Municipio de Saravena, beneficiando directa a 650 personas según base de datos de las juntas de acción comunal de las veredas.

Las alcantarillas se ubican de acuerdo con las coordenadas proporcionadas en la siguiente tabla

PUNTO DE INTERVENCIÓN	VEREDA	POBLACION PERSONAS	ESTRUCTURA	COORDENADAS GEOGRAFICAS			
				GMS		GD	
PTO 1	Guasualito	300	Alcantarilla doble	6°51'29.30"N	71°50'57.00"O	6.8581388	-71.8491666
PTO 2	Las palmeras	150	Alcantarilla doble	6°50'35.60"N	71°52'38.70"O	6.8432222	-71.8774166
PTO 3	Alpes 2	200	Alcantarilla sencilla	6°52'49.13"N	71°47'25.30"O	6.8803138	-71.7903611

Fuente: Informe de Diagnostico del proceso

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con el marco normativo de contratación estatal, inciso 1 del artículo 32 Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Saravena define el contrato a celebrar como un **CONTRATO DE OBRA**.

3 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Ley 80 de 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

Dispone el artículo 2º "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas..."





TRD 102.12.08

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

3.1 MODALIDAD DE SELECCION

Las modalidades de selección fueron adoptadas mediante Decreto No.001 del 02 de enero de 2026 de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO: Establézcase las cuantías de Contratación para la Vigencia de 2026, en la Alcaldía Municipal de Saravena, de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE SARAVERENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA		
AÑO FISCAL	VALOR TOTAL APROPIACION	EN SMLMV (\$1.750.905,00)
2026	\$119.895.999.738,85	68.476,59
CUANTÍAS	REQUERIMIENTO LEGAL	VALOR
LICITACIÓN	Superior a la menor cuantía.	Superior a \$490.253.400,01
MENOR CUANTÍA	Las entidades que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.	Desde \$49.025.340,01 hasta \$490.253.400,00
MINIMA CUANTÍA	Será la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto.	Hasta \$49.025.340,00

Teniendo en cuenta las modalidades de selección analizadas contenidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, esta entidad concluye que la selección del contratista que ejecutará el proyecto se realizará mediante **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA** y se registrá por la normatividad vigente.

3.2 APLICACIÓN DEL DECRETO 0287 DE 2026 – SISTEMA DE PREFERENCIAS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En relación con las medidas previstas en el Decreto 287 de 2026, particularmente lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.8 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia de que no procede su incorporación o aplicación directa en el presente proceso de selección, toda vez que este se encuentra sometido a los



TRD 102.12.08

Documentos Tipo para la selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura de transporte. Revisada la versión vigente del Documento Tipo adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se evidencia que las medidas establecidas en el referido decreto aún no han sido incorporadas formalmente en dicho instrumento.

En consecuencia, atendiendo el principio de inalterabilidad de los Documentos Tipo y mientras la Agencia no efectúe los ajustes correspondientes mediante la expedición del respectivo acto administrativo, la Entidad continuará aplicando integralmente la versión vigente, absteniéndose de introducir autónomamente requisitos habilitantes diferenciales, criterios de evaluación, condiciones de ejecución o exigencias adicionales derivadas del Decreto 287 de 2026. Las medidas correspondientes serán observadas una vez sean formalmente incorporadas por Colombia Compra Eficiente en los documentos e instrumentos aplicables.

4 VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial para el presente proyecto es de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE. **(\$198.659.612,04)**

4.1 FORMA DE PAGO

El valor y su forma de pago se regirán por el sistema de precios unitarios. El Municipio de Saravena pagará el 100% del valor del Contrato de acuerdo a las siguientes condiciones y soportes:

- a) Se realizarán pagos parciales equivalentes hasta el noventa (90%) por ciento del valor total del contrato de obra. Dichos pagos estarán sujetos de acuerdo con el avance de ejecución de obra. Estos avances deberán estar en concordancia con las cantidades de obra aprobadas por la supervisión. Los pagos se efectuarán de manera proporcional al porcentaje de avance certificado y previa presentación de los documentos soporte de ejecución correspondientes al corte parcial presentado;
- Acta de socialización
 - Documento de constitución de la veeduría
 - Resolución aprobación de veeduría
 - Actualización de las garantías exigidas debidamente ampliada y aprobada cuando aplique
 - Acta parcial
 - Informe del contratista
 - Bitácora de obra
 - Carteras topográficas – Planos según el avance.
 - Memorias de cantidades de obra.
 - Registro fotográfico Impreso a Color, debidamente rotuladas las actividades realizadas.
 - Ensayos de laboratorio para control de calidad
 - Pago de seguridad social integral del representante legal y de cada uno de los miembros del proponente plural cuando aplique
 - Si el pago del personal se realiza por nomina, anexar: Soportes de pago de seguridad social, afiliación, salud, pensiones, riesgos profesionales, pago de aportes parafiscales, Sena, ICBF, caja de compensación familiar y nóminas. La nómina deberá ser electrónica o deberá estar firmada por el contador público adjuntando sus respectivos documentos (Copia tarjeta profesional del contador, cedula ciudadanía y certificado de antecedentes de T.P), en cumplimiento al desglose del AIU y al factor prestacional.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6**



400

TRD 102.12.08

- Si el personal es subcontratado anexar: Copia del contrato con sus respectivos pagos de seguridad social integral (salud, pensión) de los meses laborados, el cual deberá corresponder al desglose del AIU y al factor prestacional.
 - Certificado de Paz y salvo del personal a corte de la parcial.
 - Formato Parcial de la veeduría ciudadana debidamente diligenciado y firma con nombres legibles.
 - Certificación de la Cuenta Bancaria pago de la parcial
 - Factura Electrónica.
 - Informe parcial de supervisión
 - Certificación de satisfacción del PAGA expedido por el profesional ambiental de la secretaria de Planeación e infraestructura.
 - Certificación de cumplimiento a satisfacción de actividades y pago de seguridad social integral expedido por el Supervisor.
- b) Un último pago, del diez por ciento (10%) del valor del contrato de obra, el cual se pagará mediante presentación del acta de recibo final de obra debidamente recibida a satisfacción por parte del supervisor, previa presentación de los siguientes documentos:
- Acta de Recibo final
 - Actualización de las garantías exigidas debidamente ampliada y aprobada.
 - Informe del contratista Final
 - Bitácora de obra
 - Carteras topográficas – En caso de requerirse.
 - Memorias de cantidades de obra.
 - Registro fotográfico Impreso a Color, debidamente rotuladas las actividades realizadas.
 - Planos impresos y digitales en formato DWG.
 - Ensayos de laboratorio para control de calidad– En caso de requerirse.
 - Informe de cumplimiento a los permisos ambientales con sus respectivos soportes impreso y editable en formato Word cuando aplique
 - Soporte de ejecución e implementación del plan de manejo ambiental de PMA
 - Soporte de ejecución del Plan de Manejo de tránsito
 - Informe con soporte de la inversión de los imprevistos avalado por la supervisión– En caso de requerirse.
 - Pago de seguridad social integral del representante legal y de cada uno de los miembros del proponente plural.
 - Si el pago del personal se realiza por nomina, anexar: Soportes de pago de seguridad social, afiliación, salud, pensiones, riesgos profesionales, pago de aportes parafiscales, Sena, ICBF, caja de compensación familiar y nóminas. La nómina deberá ser electrónica o deberá estar firmada por el contador público adjuntando sus respectivos documentos (Copia tarjeta profesional del contador, cedula ciudadanía y certificado de antecedentes de T.P), en cumplimiento al desglose del AIU y al factor prestacional.
 - Si el personal es subcontratado anexar: Copia del contrato con sus respectivos pagos de seguridad social integral (salud, pensión) de los meses laborados, el cual deberá corresponder al desglose del AIU y al factor prestacional.
 - Certificación de Paz y salvo de la caja de compensación familiar y aportes al FIC.
 - Certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando esté obligado a tenerlo, o por el representante legal y contador público, según corresponda, en la que conste el cumplimiento y paz y salvo de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, correspondiente al periodo de ejecución del contrato.
 - Formato final de la veeduría ciudadana debidamente diligenciado y firma con nombres legibles.
 - Certificado de Paz y salvo del personal utilizado.
 - Certificación bancaria para pago final





TRD 102.12.08

- Factura Electrónica
- Informe final de supervisión
- Certificación de satisfacción del PAGA expedido por el profesional ambiental de la secretaria de Planeación e infraestructura.
- Certificación de cumplimiento a satisfacción de la obra y seguridad social integral por parte de la Supervisión.
- Acta de liquidación.

Nota: Se solicitará informes quincenales de avance físico y financiero del estado del proyecto. La secretaria de Planeación e Infraestructura suministrará el formato en el cual se deberán presentar dichos informes. Para la ejecución del ítem de imprevistos éste deberá ser avalado por la supervisión del presente proceso; mediante un comité de obra.

4.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El tiempo estimado para la ejecución del proyecto será de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIOS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Plazo destinado para la entrega de la obra y requerimientos exigidos por el Municipio de Saravena.

4.3 SUPERVISION

La supervisión del presente contrato será ejercida por el titular de la **SECRETARÍA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL** y/o quien haga sus veces, lo reemplace o sea designado para tal fin. Dicha supervisión incluirá funciones de vigilancia, control técnico, administrativo y financiero, conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de Saravena. La designación del supervisor será comunicada por la Oficina Asesora Jurídica.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

El Municipio de Saravena en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales del Decreto 1082 de 2015 y a lo descrito dentro de la "Guía para la Elaboración de estudios del sector" elaborada y publicada por Colombia Compra Eficiente, se presenta para el presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, el estudio del sector, con el tratamiento especial que la guía dispone para el caso en concreto.

De conformidad con lo anterior se encuentra que La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta los requerimientos técnicos formulados por la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Saravena, la Administración Municipal estructuró el análisis que soporta el valor estimado del contrato considerando los siguientes factores:

6.1 ANÁLISIS ECONÓMICO

El valor estimado de las obras se determinó con base en la información técnica y económica disponible en la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal de Saravena, especialmente en su base de precios unitarios, la cual se actualiza periódicamente de acuerdo con las variaciones y condiciones del mercado e incorpora los componentes necesarios para la estructuración de las actividades de obra.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVERENA
NIT: 800102799-6



402

TRD 102.12.08

Como complemento, se realizaron consultas y contrastes de precios principalmente en el mercado local y regional, mediante la revisión de referencias comerciales y la solicitud de información a personas naturales y jurídicas con capacidad para suministrar los materiales, insumos, equipos, herramientas, transporte y mano de obra requeridos para la ejecución del proyecto. Este ejercicio permitió verificar la disponibilidad de los bienes y servicios necesarios, identificar potenciales proveedores incluidas micro, pequeñas y medianas empresas que, de acuerdo con su actividad económica y capacidad técnica y operativa, podrían participar en el proceso, así como validar la razonabilidad de los precios empleados, atendiendo las condiciones particulares de suministro, movilización y ejecución existentes en el municipio de Saravena.

Para la estructuración del valor estimado se analizaron, entre otras, las siguientes variables:

- Localización de las obras y vías de acceso.
- Costos de la mano de obra.
- Rendimientos estimados por actividad.
- Acarreos internos.
- Costo de materiales por actividad.
- Alquiler y uso de maquinaria y equipo.

Este análisis se encuentra soportado en los siguientes documentos técnicos anexos:

- Presupuesto oficial detallado por ítems
- análisis de precios unitarios - APU que incluye las características de cada actividad, equipos transporte, costos directos e indirectos asociados al proyecto.
- Cálculo del AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad).
- Estimación de inversión del PAGA – PMT

ADMINISTRACIÓN: El componente de administración incluye todos los costos necesarios para la correcta ejecución contractual, entre los que se destacan:

- Personal profesional
- Prestaciones sociales y parafiscales.
- Costos de pólizas contractuales, impuestos, tasas y contribuciones legales.
- Instalación Valla Informativa (3mx 2m) Incluye alquiler de estructura metálica como soporte.
- Papelería, empastes, informes, planos y registro fotográfico
- Toma de muestras, ensayos de laboratorio y resultados .

Es importante resaltar que el rubro destinado al pago de prestaciones sociales y parafiscales debe cumplir con los mínimos legales establecidos, y cualquier omisión será asumida por el contratista.

IMPREVISTOS: Este rubro está destinado a cubrir riesgos contingentes o situaciones imprevistas que puedan generar sobrecostos durante la ejecución del contrato. Estos eventos pueden ser atribuibles a cualquiera de las partes y no necesariamente previsibles al momento de la estructuración del proyecto.

A.I.U: Dentro de los costos administrativos se incluyen los impuestos, tasas y contribuciones exigidas por las autoridades nacionales, departamentales, municipales y ambientales. El componente de A.I.U. no podrá superar el 35% de los costos directos de cada ítem, en cumplimiento de la normativa vigente.

DEDUCIONES: El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones derivadas del contrato, conforme a la normatividad vigente en los ámbitos nacional, departamental y municipal. La entidad aplicará las retenciones que correspondan según la ley. En caso de exención, el proponente deberá indicarlo y sustentar la norma aplicable. Se aplicarán las deducciones establecidas en el Estatuto Tributario Nacional, los decretos municipales y el Acuerdo 032 de 2020 del Municipio de Saravena.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6



403

TRD 102.12.08

CONCEPTO	OBRA
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	4%
TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	1,5%
ESTAMPILLA PRO CULTURA	1,5%
FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA	5%
ESTAMPILLA DE LA JUSTICIA FAMILIAR	2%

Cada proponente será responsable de considerar e incluir en su propuesta todos los tributos aplicables, no siendo procedente presentar reclamaciones posteriores por estos conceptos.

6.2 VALOR Y COMPONENTES DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del contrato asciende a la suma de **\$198.659.612,04**. El cual incluye el componente correspondiente A.I.U. Esta estimación está debidamente soportada mediante certificación de precios expedida por la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal, verificada por el Banco de Proyectos con base en los Análisis de Precios Unitarios (APU) y la validación del proyecto se encuentra incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, como se detalla a continuación

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PRELIMINARES				
1.1	Localización y replanteo topográfico	m2	70,18	12.918,00	906.585,24
1.2	Excavación manual en material conglomerado	m3	36,54	71.503,00	2.612.719,62
1.3	Relleno compactado con material seleccionado de la excavación	m3	21,77	62.051,00	1.350.850,27
1.4	Manejo temporal de aguas	día	9,00	398.609,00	3.587.481,00
SUBTOTAL:					8.457.636,13
2	ESTRUCTURAS EN CONCRETO Y REFUERZO				
2.1	Concreto de 2.000 psi para solados e=0.05m	m2	23,10	62.635,00	1.446.868,50
2.2	Concreto de 3.000 psi para solera y viga dentellón	m3	5,54	1.564.465,00	8.667.136,10
2.3	Concreto de 3.000 psi para cabezotes, guarda ruedas y aletas	m3	8,72	1.803.253,00	15.724.366,16
2.4	Concreto de 3.000 psi para atraque de tubería	m3	1,15	1.364.171,00	1.568.796,65
2.5	Suministro e instalación de tubería PVC de 36" x 6.5mt	ml	32,50	2.596.690,00	84.392.425,00
2.6	Acero de refuerzo de 60.000 psi (incluye corte y figurado)	kg	1.355,00	16.116,00	21.837.180,00
SUBTOTAL:					133.636.772,41
3	ACCESOS				
3.1	Relleno compactado con material para accesos	m3	220,00	209.698,00	46.133.560,00
SUBTOTAL:					46.133.560,00
SUBTOTAL OBRA FISICA					188.227.968,54
4	CONTROL AMBIENTAL				





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVERENA
NIT: 800102799-6



404

TRD 102.12.08

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	VALOR TOTAL
SUBTOTAL:					46.133.560,00
SUBTOTAL OBRA FISICA					188.227.968,54
4	CONTROL AMBIENTAL				
4.1	Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA)	global	1,00	2.000.000,00	2.000.000,00
5	PLAN DE MANEJO DE TRANSITO				
5.1	Plan de Manejo de Tránsito (PMT)	global	1,00	8.431.643,50	8.431.643,50
VALOR TOTAL					198.659.612,04

Nota: Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso este cuenta con permisos ambientales de Concesión de aguas superficiales y Autorización de Ocupación de cause, acuerdo con la Resolución 700.36.26.0004 del 29 de enero de 2026 expedida por la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia

6.3 VERIFICACIÓN BIENES NACIONALES RELEVANTES

En cumplimiento a lo establecido en el DECRETO 680 DE 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015. por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública. se adelanta procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente a través de la MATRIZ 4 – BIENES DOCUMENTO TIPO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, el presente proceso corresponde a Bienes Relevantes Nacionales y si se encuentran en el Registro de Productos Nacionales para efectos de la contratación del mismo. para el cual se desarrolla el procedimiento establecido así:

Paso 1. Verifica la información de la base. si no aparecen las columnas de manera adecuada cambia el separador:

DESCRIPCION					
Unnamed: 0	DESCRIPCION		UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
0	0	Concreto de 2.000 psi para solados e=0.05m	m2	23.10	62635
1	1	Concreto de 3.000 psi para solera y viga dentellón	m3	5.54	1564465
2	2	Concreto de 3.000 psi para cabezotes guarda ruedas y aletas	m3	8.72	1803253
3	3	Concreto de 3.000 psi para atraque de tubería	m3	1.15	1364171
4	4	Suministro e instalación de tubería PVC de 36 pulgada x 6.5mt	ml	32.50	2596690
5	5	Acero de refuerzo de 60.000 psi (incluye corte y figurado)	kg	1355.00	16116

Paso 2. Calcular el valor parcial de los bienes. En este paso se debe verificar el cálculo del valor total por bien. se multiplica la cantidad por el valor unitario:

UNIDADES					
	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
0	Concreto de 2.000 psi para solados e=0.05m	m2	23.10	62635	1446868.50
1	Concreto de 3.000 psi para solera y viga dentellón	m3	5.54	1564465	8667136.10
2	Concreto de 3.000 psi para cabezotes guarda ruedas y aletas	m3	8.72	1803253	15724366.16
3	Concreto de 3.000 psi para atraque de tubería	m3	1.15	1364171	1568796.65
4	Suministro e instalación de tubería PVC de 36 pulgada x 6.5mt	ml	32.50	2596690	84392425.00
5	Acero de refuerzo de 60.000 psi (incluye corte y figurado)	kg	1355.00	16116	21837180.00

Paso 3. Calcular el valor total de los bienes con estos datos determinamos que el valor total de bienes es:





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6



405

TRD 102.12.08

\$133.636.772,41

Paso 4. Se calcula el porcentaje de participación de cada bien

UNIDADES

	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PARTICIPACION
0	Concreto de 2.000 psi para solados e=0.05m	m2	23.10	62635	1446868.50	1.08%
1	Concreto de 3.000 psi para solera y viga dentellón	m3	5.54	1564465	8667136.10	6.49%
2	Concreto de 3.000 psi para cabezotes guarda ruedas y aletas	m3	8.72	1803253	15724366.16	11.77%
3	Concreto de 3.000 psi para atraque de tubería	m3	1.15	1364171	1568796.65	1.17%
4	Suministro e instalación de tubería PVC de 36 pulgada x 6.5mt	ml	32.50	2596690	84392425.00	63.15%
5	Acero de refuerzo de 60.000 psi (incluye corte y figurado)	kg	1355.00	16116	21837180.00	16.34%

Paso 5. Calcular el porcentaje acumulado. Se reordenan los porcentajes de mayor a menor y se calcula el porcentaje acumulado.

DESCRIPCION

index	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PARTICIPACION	PORCENTAJE ACUMULADO
0	4 Suministro e instalación de tubería PVC de 36 pulgada x 6.5mt	ml	32.50	2596690	84392425.00	63.15%	63.15%
1	5 Acero de refuerzo de 60.000 psi (incluye corte y figurado)	kg	1355.00	16116	21837180.00	16.34%	79.49%
2	2 Concreto de 3.000 psi para cabezotes guarda ruedas y aletas	m3	8.72	1803253	15724366.16	11.77%	91.26%
3	1 Concreto de 3.000 psi para solera y viga dentellón	m3	5.54	1564465	8667136.10	6.49%	97.74%
4	3 Concreto de 3.000 psi para atraque de tubería	m3	1.15	1364171	1568796.65	1.17%	98.92%
5	0 Concreto de 2.000 psi para solados e=0.05m	m2	23.10	62635	1446868.50	1.08%	100.00%

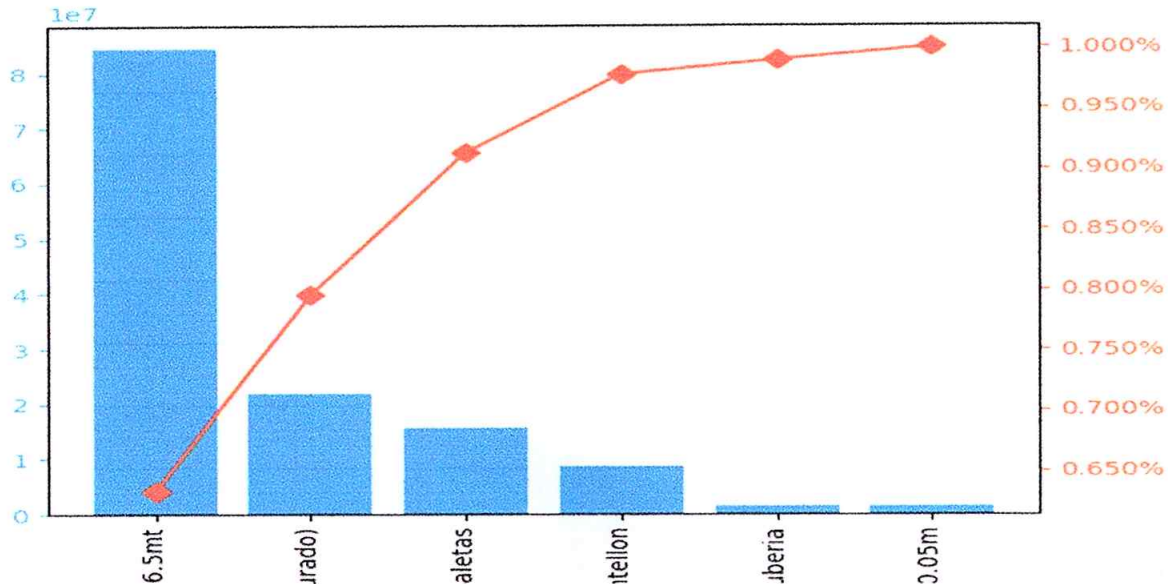
El diagrama de pareto de la base de datos es la siguiente:



Calle 25 N° 15-40 Barrio Centro - Código Postal: 815010
f @ alcaldiasaravena - Teléfono: (+57) 8892055 - www.saravena-arauca.gov.co
planeacion@saravena-arauca.gov.co - alcaldia@saravena-arauca.gov.co



TRD 102.12.08



Paso 6. Regla de Pareto. Corte definido a partir del diagrama de Pareto: [...] que dice que el 80% de las consecuencias son el resultado del 20% de las causas.

DESCRIPCION

Index	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PARTICIPACION	PORCENTAJE ACUMULADO
4	Suministro e instalación de tubería PVC de 36 pulgada x 6.5mt	ml	32.5	2596690	84392425.0	63.15%	63.15%
5	Acero de refuerzo de 60.000 psi (incluye corte y figurado)	kg	1355.0	16116	21837180.0	16.34%	79.49%

Calcular el promedio de los bienes seleccionados. Con estos datos determinamos el promedio de los bienes que representan el 80 % de mayor participación:

%39.75

Paso 7. Bienes relevantes. Los bienes relevantes serán aquellos cuyo Porcentaje de participación sea igual o superior al promedio calculado en el paso anterior.

DESCRIPCION

Index	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PARTICIPACION	PORCENTAJE ACUMULADO
4	Suministro e instalación de tubería PVC de 36 pulgada x 6.5mt	ml	32.5	2596690	84392425.0	63.15%	63.15%



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6



407

TRD 102.12.08

CONSULTA - VUCE

Aplicada la metodología establecida en la Matriz 4 – Bienes Relevantes y realizada la consulta en el Registro de Productores y Bienes Nacionales de la Ventanilla Única de Comercio Exterior —VUCE, mediante la descripción técnica de los bienes y la subpartida arancelaria correspondiente, no se identificaron registros vigentes asociados a los bienes nacionales relevantes determinados para el presente proceso. En consecuencia, se concluye que, a la fecha de la consulta, no existe oferta nacional registrada de dichos bienes, sin que este resultado implique su inexistencia o falta de comercialización en el mercado colombiano. Por lo anterior, se aplicará la regla subsidiaria prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

6.4 FINANCIACIÓN

Para la ejecución de las actividades la Administración Municipal cuenta con la disponibilidad necesaria, cuya fuente de financiación es:

CODIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.3.2.01.01.001.03.02.24.02.07.01	Obras de arte construidas (Ff: SGP Propósito general libre inversión)	1.1.02.06.001.03.03 - SGP Propósito general libre inversión	180.000.000,00
2.3.2.01.01.001.03.02.24.02.07.03	Obras de arte Construidas (FF. Superávit Impuesto Predial Unificado)	1.2.10.02.02 - Superávit Impuesto Predial Unificado	18.659.612,04
Valor total			\$198.659.612,04

7. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

7.1 REQUISITOS HABILITANTES

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.



Calle 25 N° 15-40 Barrio Centro - Código Postal: 815010
f @ alcaldíadesaravena - Teléfono: (+57) 8892055 - www.saravena-arauca.gov.co
planeacion@saravena-arauca.gov.co - alcaldia@saravena-arauca.gov.co



TRD 102.12.08

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

7.1.1 GENERALIDADES

- A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
- B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
- C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
- E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021
- F. Deberá anexar el RUT vigente o con información actualizado de las personas naturales o jurídicas
- G. Certificado de inhabilidad por delitos sexuales a menores de 18 años.

7.1.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

- A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.



TRD 102.12.08

- E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021.
- F. Deberá anexar el RUT vigente o con información actualizado de las personas naturales o jurídicas
- G. Certificado de inhabilitación por delitos sexuales a menores de 18 años.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

7.1.2.1 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

a) PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

b) PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6



410

TRD 102.12.08

- d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
 - III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio

c) Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha





TRD 102.12.08

de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar.

PROPONENTES PLURALES: El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente

7.1.3 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

a) PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la





TRD 102.12.08

gravidad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b) PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia

C) PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

D) SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

E) ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.





TRD 102.12.08

7.2 COMPONENTE TECNICO

7.2.1 EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo. ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.6 del documento pliego condiciones cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

7.2.2 DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1 – Experiencia”:

Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia	Baja – Media Complejidad	Alta Complejidad
	X	
Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia	La complejidad técnica del proyecto se establece como BAJA, en concordancia con lo previsto en la Matriz 1 – Experiencia, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, el alcance físico de la intervención, la magnitud de las actividades, la localización rural, las condiciones constructivas previstas, los riesgos asociados y el nivel de especialidad requerido para su ejecución.	
	Desde el punto de vista técnico, la intervención corresponde a la construcción de estructuras hidráulicas de drenaje transversal localizadas en puntos específicos de la red vial terciaria rural del municipio de Saravena, específicamente en las veredas Alpes 2, Guasualito y Las Palmeras. El proyecto comprende la construcción de tres (3) alcantarillas, dos (2) dobles y una (1) sencilla, en tubería PVC de 36 pulgadas de diámetro y 6,50 metros de longitud, orientadas a mejorar la capacidad de drenaje de la vía terciaria y garantizar la adecuada conducción de aguas de escorrentía.	
	Las actividades previstas comprenden localización y replanteo, excavación y conformación de caja, manejo temporal de aguas, instalación y alineación de tubería, construcción de cabezales, aletas, solados, atraques en concreto, obras de protección y encauzamiento, rellenos compactados y restitución funcional de la vía en condiciones de seguridad y transitabilidad. Estas actividades corresponden a procedimientos constructivos convencionales, verificables y técnicamente controlables, sin requerir tecnologías especializadas, equipos de gran capacidad, estructuras singulares o metodologías constructivas no convencionales.	
	La localización rural del proyecto y su ejecución sobre vías terciarias no implican por sí solas una mayor complejidad técnica. Conforme al glosario aplicable, las vías terciarias son aquellas que permiten la comunicación entre cabeceras municipales y veredas o entre veredas, y generalmente funcionan en afirmado. En este caso, la intervención no corresponde a la construcción integral de una vía nueva ni al mejoramiento estructural de un corredor vial completo, sino a puntos puntuales de	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6



414

TRD 102.12.08

Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia	Baja – Media Complejidad	Alta Complejidad
	X	
	drenaje necesarios para conservar la funcionalidad, seguridad y transitabilidad de la red vial rural. Aunque el proyecto presenta un impacto social y funcional relevante, al beneficiar directamente a la población rural del área de influencia y contribuir al mejoramiento de las condiciones de movilidad, drenaje y conectividad, dicho impacto no modifica por sí solo el nivel de complejidad constructiva. La complejidad debe determinarse a partir de las características técnicas del objeto, la escala de las actividades, el tipo de solución de ingeniería, los riesgos constructivos y ambientales asociados, y los recursos requeridos para la ejecución. En ese sentido, la intervención se enmarca en una solución técnica puntual, localizada y de alcance limitado, relacionada con estructuras hidráulicas de drenaje transversal para la prevención y mitigación de afectaciones por aguas de escorrentía sobre la vía terciaria rural. Si bien requiere control técnico, cumplimiento de especificaciones, manejo ambiental y seguimiento de calidad, no demanda procesos de ingeniería de complejidad superior, altos volúmenes de excavación, soluciones geotécnicas complejas, intervención lineal extensa, estructuras especiales ni procedimientos constructivos de alta especialidad. En consecuencia, la clasificación del proyecto como de BAJA COMPLEJIDAD TÉCNICA resulta proporcional, razonable y coherente con el alcance real de la intervención, permitiendo establecer requisitos de experiencia acordes con la naturaleza del objeto contractual y con la actividad seleccionada en la Matriz 1 – Experiencia. Esta determinación evita imponer exigencias propias de proyectos de mayor escala o especialidad técnica, protege la pluralidad de oferentes y garantiza que el futuro contratista acredite idoneidad suficiente para ejecutar estructuras hidráulicas de drenaje transversal en el marco de intervenciones rurales de prevención o mitigación de puntos críticos. El objeto del presente proceso corresponde a la construcción de alcantarillas, las cuales, según el "Manual para la Inspección Visual de Estructuras de Drenaje" del INVÍAS, se clasifican como obras de drenaje transversal, entendidas como aquellos elementos que transportan el agua cruzando el eje de la vía y que permiten evacuar en sitios predeterminados los caudales recolectados por el sistema de drenaje longitudinal de la carretera. Conforme al alcance definido en el estudio previo, la construcción de estas alcantarillas tiene como finalidad restituir la estabilidad y funcionalidad de la plataforma vial y mejorar las condiciones de drenaje y transitabilidad de las vías terciarias intervenidas, constituyendo así una obra asociada e inherente al mejoramiento de la vía. Dado que la Matriz 1 de Experiencia no contempla, dentro de la Sección "2. Obras en Vías Terciarias", un numeral específico para la acreditación de obras de drenaje, se acredita la experiencia bajo el numeral 2.2 "MEJORAMIENTO EN VÍAS TERCIARIAS", por ser la actividad que, dentro de las opciones previstas por la Matriz para este tipo de vías, guarda mayor relación técnica y funcional con el objeto a contratar.	

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son

- ✓ 2. OBRAS EN VIAS TERCIARIAS - 2.2 MEJORAMIENTO EN VÍAS TERCIARIAS



Calle 25 N° 15-40 Barrio Centro - Código Postal: 815010
f @ alcaldíadesaravena - Teléfono: (+57) 8892055 - www.saravena-arauca.gov.co
planeacion@saravena-arauca.gov.co - alcaldia@saravena-arauca.gov.co



TRD 102.12.08

7.2.2.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

2. OBRAS EN VIAS TERCARIAS		
Cuantías del procedimiento de contratación:		Entre 100 y 1.000 SMMLV
ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:	
2.2 MEJORAMIENTO EN VIAS TERCARIAS	GENERAL	CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA O ASFALTO NATURAL O ASFALTITA O PAVIMENTO ARTICULADO O ADOQUINADO DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS TERCARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS
	ESPECIFICA	N.A

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura para agua potable y saneamiento básico, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado en formato Excel.

Para este numeral se aplicarán los demás criterios establecidos en el Documento Tipo de Selección Abreviada de Menor Cuantía para infraestructura de transporte, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

7.2.2.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72
- La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.





TRD 102.12.08

- C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrán en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se tendrá en cuenta como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.
- D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).
Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten el requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.
En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

Para este numeral se aplicarán los demás criterios establecidos en el Documento Tipo de Selección Abreviada de Menor Cuantía para infraestructura, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

7.2.2.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES. OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS".

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en algunos de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72	14	11	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura
72	14	12	Servicios de construcción marina
72	15	29	Servicios de montaje de acero estructural

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

Se aplicará los numerales de validez y acreditación de experiencia detalladas en el Documento Tipo de Selección Abreviada de Menor Cuantía para infraestructura, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.



TRD 102.12.08

7.2.2.4 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
De 5 hasta 6	150%

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral. debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales. ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

7.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.



TRD 102.12.08

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

7.3.1 CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
$CTd = (POE - \text{Anticipo o Pago anticipado}) \times 33\%$

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{Proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

7.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$



TRD 102.12.08

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

7.5 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

7.5.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5. de la Sección 1. del Capítulo 1. del Título 1. de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

7.5.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A. prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será 31/12/2025, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.





TRD 102.12.08

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

7.6 CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

Se aplicarán las condiciones establecidas en los pliegos tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, conforme a la normativa vigente. Asimismo, se hará el uso de la herramienta oficial para calcular la capacidad residual, disponible en el sitio web de Colombia Compra Eficiente: <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias>. Esta aplicación en formato Excel permite verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad residual exigidos en los procesos de contratación de obra pública

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
Oferta económica	49,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20





TRD 102.12.08

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan o reglamenten.

8.1 OFERTA ECONÓMICA

El valor de la oferta económica y su forma de pago se regirán por el sistema de precios unitarios. Este sistema implica que el valor total del contrato se determinará multiplicando las cantidades de obra efectivamente ejecutadas por los precios unitarios acordados para cada ítem. Cabe destacar que el valor total del contrato es estimativo al momento de su celebración, ya que puede variar según las cantidades reales de obra ejecutadas durante su ejecución.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso. los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales. los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 - Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

8.1.1 AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.





TRD 102.12.08

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U. establecido en el formulario del presupuesto oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el formulario del presupuesto oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.

8.1.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

8.1.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

8.2 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor



TRD 102.12.08

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

Se aplicará las alternativas detalladas en el Documento Tipo de Selección Abreviada de Menor Cuantía para infraestructura, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

8.3 FACTOR DE CALIDAD

La entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(ii) disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra; (iii) presentación de un plan de calidad;	10
(i) Programas Adicionales Ambientales y Sociales	20
Total	30

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de qué trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

8.3.1 DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

La entidad asignará 7 puntos, al proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la





TRD 102.12.08

maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de repotenciación de la máquina.

Se asignará cero (0) puntos al proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este pliego de condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la supervisión en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del proceso de contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

Maquinaria a requerir

1. RANA VIBROCOMPACTADORA
2. MOTOBOMBA 3"
3. VIBRADOR PARA CONCRETO

8.3.2 PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La entidad asignará 3 puntos al proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La supervisión verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

8.3.3 CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará veinte (20) puntos al Proponente que durante la ejecución del contrato se comprometa a implementar los siguientes criterios ambientales y sociales.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el proponente deberá presentar el Formato 14 – Criterios Ambientales y Sociales, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

- Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.
- Garantizar que, durante la ejecución de la obra, el personal que vincule el contratista cuente con espacios y programas adecuados para el uso de medios de transporte alternativos.
- Realizar acciones efectivas que conlleven a capacitaciones y educación alternativa en temas de sostenibilidad para la comunidad y personal de la obra, adicionales a lo establecido en los planes de Gestión Social, para lo cual se podrá gestionar espacios de formación a través de entidades como el Sena, las Aseguradoras de riesgos laborales, o algunas entidades estatales o a través de organizaciones no gubernamentales, entre otras.

8.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.





TRD 102.12.08

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

8.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 17/07/2026 se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%) personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6



426

TRD 102.12.08

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

8.4.2 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios





TRD 102.12.08

Nacionales o con Trato Nacional, Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

8.4.3 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano, En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento. el puntaje por este factor será de cero (0).

8.5 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.



TRD 102.12.08

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

8.6 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complementa o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se aplicará los criterios establecidos en el Documento Tipo de selección abreviada de menor cuantía de Infraestructura expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

10. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

En aplicabilidad del Decreto 1082 de 2025 en su artículo 2.2.1.1.1.6.3. Evaluación del Riesgo. La Entidad debe evaluar Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, acuerdo con los manuales y guías que el efecto expida Colombia Compra Eficiente. Para efectos de la valoración del riesgo se procedió a utilizar la tabla de valoración establecida por Colombia Compra Eficiente (ver anexo 2 Matriz de riesgos).

11. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
	Chile	SI	NO	NO	NO
Alianza Pacífico	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6



429

TRD 102.12.08

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
	El Salvador	SI	SI	SI	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la		SI	SI	NO	SI
Secretaria de la CAN					

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

12. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL

En aplicabilidad del Decreto 1082 de 2015 en su TÍTULO 1 CONTRATACIÓN ESTATAL CAPÍTULO 1 SECCIÓN 3 SUBSECCIÓN 1 en su Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías.; El indica: Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Teniendo en cuenta para el presente proceso de contratación se requiere los siguientes amparos:

13. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza. (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.





TRD 102.12.08

Característica	Condición
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Saravena identificado con NIT 800102799-6
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva. y no solo con su sigla. a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural. para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes. su identificación y porcentaje de participación. quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

13.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales. (ii) Patrimonio autónomo. (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE SARAVENA identificada con NIT 800102799-6		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del Contrato y cuatro (4) meses más hasta la liquidación del contrato	Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo total estimado del contrato y tres (3) años mas	por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del Valor del contrato



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVERENA
NIT: 800102799-6



431

TRD 102.12.08

Característica	Condición		
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega o Recibo Definitivo de Obra	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de las obras o Contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva. y no sólo con su sigla. a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio. se debe incluir razón social. NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal. consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista. para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes. su identificación y porcentaje de participación. quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos. los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420.20 aproximar a \$14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad. así como. a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga. según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

13.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE SARAVERENA identificada con NIT 800102799-6 y el Contratista
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva. y no sólo con su sigla. a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio. se debe incluir razón social. NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal. consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural. para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes. su identificación y porcentaje de participación. quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6



432

TRD 102.12.08

Característica	Condición
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE SARAVENA identificada con NIT 800102799-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420.20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

14. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, es susceptible a la limitación a MIPYME, teniendo en cuenta el cumplimiento en lo dispuesto por el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

- 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
- 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.





TRD 102.12.08

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

15. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Que, con relación a la naturaleza del contrato a celebrarse es preciso señalar que el mismo se configura como un **CONTRATO DE OBRA**.

Con el presente estudio queda demostrado que la Secretaría suscrita, tiene la necesidad de contratar el objeto referido bajo la modalidad de selección indicada, para suplir las necesidades descritas en la justificación, en pro del cumplimiento de las funciones u obligaciones constitucionales y legales que observe el vigente marco normativo.

La actividad se encuentra plenamente planificada y, por lo tanto, por ser conveniente y viable técnica y jurídicamente, se recomienda llevar a cabo la aludida contratación.

Se suscribe.

ERICA LIZETH CASTRO SALCEDO

Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal
VoBo Componente Técnico

Nombre: Yulieth Andrea Pulido Gamboa Cargo: Técnico Administrativo Banco de Proyectos	Proyectó y digitó	Firma:
Nombre: Marieth Gisella Hernandez Bueno Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica VoBo. Componente Jurídico	Revisó:	Firma:
Nombre: Rusmileny Buitrago Jaimes Cargo: Secretaria de Hacienda Municipal VoBo. Componente Financiero	Revisó:	Firma: